



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/08/13 Ho. M. 20
Numero:	772 Folios: 3
Expto. N°:	973/1999
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 195/2013
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 14 de Agosto de 2013.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.**

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de RESOLUCION, para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 21 de Agosto de 2013, en virtud de los siguientes fundamentos.

El pasado 12 de Agosto se festejó una vez más el Día Internacional de la Juventud. En América Latina desde hace más de dos décadas, se implementan programas y acciones gubernamentales que tienen como destinatarios a los jóvenes. Estas iniciativas se enmarcan en un estado de la opinión pública y de las agendas internacionales que reconocen la temática de la juventud como algo que debe ser atendido por las políticas públicas, del mismo modo que lo fueron en su momento las temáticas del trabajo, de la infancia o del género.

Esta institucionalidad tiene una naturaleza y un alcance dispar según el país, lo que va definiendo también el estilo e impacto de las políticas públicas de juventud que se implementan, generando desde programas de bajo impacto hasta verdaderos sistemas de juventud en articulación con organizaciones y grupos juveniles.

La definición de un marco jurídico para las políticas públicas tiene algunas implicancias que nos interesa destacar: a) expresa un consenso de la sociedad respecto de la necesidad de atender una problemática y el modo de hacerlo; b) obliga a los diferentes niveles del poder ejecutivo a definir las políticas y programas para cumplir con los objetivos establecidos; c) direcciona recursos del presupuesto público; d) explicita objetivos y metas para las políticas públicas que atiendan dicha temática, permitiendo a la sociedad conocer los avances realizados; y e) enmarca la intervención de las políticas públicas en un concepto de derecho de los sujetos, abriendo la posibilidad al reclamo judicial ante su no cumplimiento.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

Durante la última década, la mayoría de los países latinoamericanos desarrollaron crecientes niveles de institucionalidad para atender la problemática de juventud. Algunos avanzaron en la sanción de leyes nacionales de juventud: Colombia (1997); República Dominicana (2000); Costa Rica (2002); Venezuela (2002), entre otros. Cada una de estas leyes surgió en el marco de coyunturas políticas diversas.

Resulta muy significativo poner en relación las lecciones de las experiencias de América Latina con el caso de Argentina, país en el que no existe una ley nacional de juventud. En efecto, en Argentina los programas y acciones gubernamentales dirigidos a los jóvenes no cuentan todavía con un marco jurídico integral que tenga las implicancias arriba mencionadas. Este hecho puede llevar a la conclusión de existen programas públicos juventud pero no una política pública de juventud.

Es importante destacar que en Argentina han existido iniciativas de proyectos de leyes de juventud a nivel nacional pero que hasta el momento no han sido tratados en las comisiones respectivas, razón por la cual insistimos ante las autoridades legislativas nacionales su pronto tratamiento y aprobación.

Por lo expresado solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente resolución.



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MANIFESTAR nuestra adhesión al proyecto que crea la Ley Nacional de Juventud.

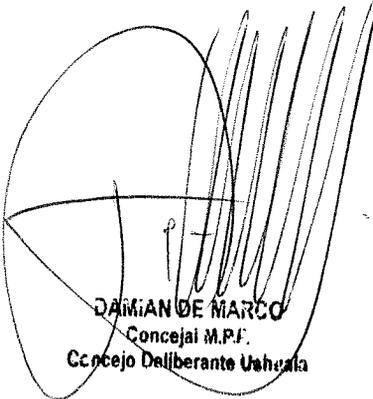
ARTÍCULO 2º.- Esta iniciativa fue propuesta últimamente por la actual Diputada Nacional Srta. Victoria Donda, y forma parte del expediente 0651-D-2013, Trámite Parlamentario N° 08 , de la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Desde nuestro Cuerpo legislativo promovemos esta iniciativa que es sumamente necesaria para los todos los jóvenes argentinos, y anhelamos su pronto tratamiento parlamentario.

ARTÍCULO 4º. – Enviar copia de la presente Resolución, al Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, solicitándole remita copias a los presidentes de las comisiones a las que ha sido girado el proyecto, y a la autora de la misma.

ARTÍCULO 5º.- Entregar copia de la presente a los señores y señoras diputadas por nuestra Provincia para que viabilicen la propuesta.

ARTICULO 6º.-De forma.



DAMIÁN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia